



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo I. Poderes

Volumen 1. Poder Judicial
del Estado de México
Auditoría de Desempeño
AD-133



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
— ♦ ♦ ♦ ♦ —



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Poder Judicial del Estado de México

Naturaleza jurídica

El antecedente que la historia de nuestra entidad registra en relación al Poder Judicial, es el Decreto Provisorio del 2 de Marzo de 1824 expedido por la Asamblea Constituyente de la entidad, referente a la organización provisional del gobierno interior del Estado de México. Se adoptó una forma de gobierno republicana, representativa y popular con base en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Fuente: Página web de la Entidad.

Objeto social

- Procurar la impartición y administración de justicia, socialmente legítima, generadora de confianza en la ciudadanía y referente en el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Fuente: Página web de la Entidad.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano vinculado a su objeto social

Los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Misión

Impartir justicia con sentido social y humanista; asumiendo el compromiso de servir a las personas con un trato cercano y eficiente, garante del Estado de Derecho de las y los mexicanos.

Visión

Ser un Poder Judicial justo y participativo, con visión humanista, democrática y republicana a corto, mediano y largo plazo; garante de los derechos humanos, con enfoque interseccional e intercultural en sus actuaciones tanto judiciales como administrativas; generador de certeza jurídica, promotor de igualdad, de austeridad, confiable, incorruptible, solidario, impulsor del Estado de Derecho, del bienestar, de la sustentabilidad y de la participación, empoderamiento y emancipación comunitaria y ciudadana.

Fuente: Página web de la Entidad.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Poder Judicial del
Estado de México
AD-133





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Auditoría de Desempeño

Poder Judicial del Estado de México

(AD-133)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-133, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Impacto
posible

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Poder Judicial del Estado de México en la ejecución del programa presupuestario "Administrar e impartir justicia" para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de las actividades relacionadas con los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa"; de la "Eficacia en la coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento del Centro Estatal y de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa"; de la "Eficiencia en la certificación, capacitación, actualización y evaluación de los servidores públicos mediadores-conciliadores y facilitadores, encargados de la solución de controversias en los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México"; de la "Eficacia en la difusión de información y orientación oportuna de medios alternos para la solución de controversias" y de la "Eficiencia en el tiempo de atención de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa ejecutados en los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México para la solución de controversias".



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de las actividades relacionadas con los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa

No se vincularon 3 de las 4 metas reportadas por el Poder Judicial del Estado de México con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 y el Plan Estratégico 2020–2025; así como, no programó metas sustantivas relacionadas con las atribuciones de "Difusión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", "Certificación, capacitación, actualización y evaluación de mediadores–conciliadores" y "Coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los Centros Regionales".

Ninguna de las metas de actividad establecidas y reportadas fueron sustantivas en virtud de que, no refirieron la "solución de conflictos"; la unidad de medida de las 4 metas no fueron consistentes con el impacto esperado toda vez que fue "expediente"; sin embargo debió establecerse como "acuerdo y/o convenio".

No contribuyó a la solución de conflictos de justicia de manera pronta y expedita, ni la contención de la judicialización de los asuntos y la despresurización de los Órganos Jurisdiccionales, al haber reportado en Cuenta Pública un 49.4 por ciento de efectividad en la solución de conflictos.

No guardó una lógica vertical la matriz de indicadores toda vez que el nivel C.3 no correspondió a un bien terminado o servicio y no implementó indicadores de gestión y/o estratégicos que le hubieran permitido evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas planteados en su Programa Anual relacionados a la solución de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, certificación, capacitación, actualización y evaluación de mediadores–conciliadores, coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación del Poder Judicial del Estado México.

Eficacia en la coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento del Centro Estatal y de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa

No coordinó el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en virtud de que, no diseñó, implementó, formalizó y documentó mecanismos, directrices, estrategias mutuamente relacionadas para la substanciación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

No llevó a cabo visitas de supervisión; asimismo careció de actas circunstanciadas para acreditar supervisiones realizadas; no acreditó la evaluación del funcionamiento de los Centros Regionales en virtud de que no fue enfocada a la evaluación de la substanciación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

No contó con manuales y/o directrices para la supervisión del funcionamiento de los Centros Regionales y del personal encargado de la substanciación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; no contó con manuales y/o directrices para la evaluación de los Centros Regionales en el cual se determinaran diagnóstico, periodicidad, medios de verificación, responsables, metodología e indicadores, medios de comunicación de los resultados a los involucrados (retroalimentación), así como estrategias de mejora y el seguimiento de las mismas.

Se identificaron variaciones en el porcentaje de desempeño con respecto a las incidencias y riesgos plasmadas en los "Informes de desempeño" y las "Minutas del comité operativo".

Eficiencia en la certificación, capacitación, actualización y evaluación de los servidores públicos mediadores-conciliadores y facilitadores, encargados de la solución de controversias en los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México

No se llevó a cabo la actualización del registro de los servidores públicos mediadores-conciliadores y facilitadores; toda vez que se detectaron variaciones entre la plantilla de personal activo en el Ejercicio Fiscal 2024, información que se contrapuso con los 41 mediadores-conciliadores y facilitadores que integraron el directorio y de los cuales 38 se encontraron certificados.

Eficacia en la difusión de información y orientación oportuna de medios alternos para la solución de controversias

No acreditó la difusión de información y orientación oportuna de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a la ciudadanía.

No contó con un programa de desarrollo, difusión y establecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la restauración de las relaciones interpersonales y sociales; no acreditó el incremento en la atención de expedientes, al no presentar medios de verificación que dieran cuenta del impacto en la población.

No contó con una metodología para medir el cumplimiento e impacto en la sociedad que resolvió su conflicto.

Eficiencia en el tiempo de atención de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa ejecutados en los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México para la solución de controversias

No acreditó cumplir con los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable para el desahogo de los conflictos y controversias toda vez que, fueron atendidos en un periodo mayor a 3 meses.

Presentó variaciones en el promedio de 16 días en que fueron desahogados los 20,779 expedientes "atendidos a petición de los usuarios" en contraposición con las incidencias reportadas y documentadas en las "Minutas del Comité Operativo" y las "Cédulas de Supervisión" que refirieron a "convenios sin autorización", "retraso en el tiempo de entrega de invitaciones" y "retraso en la firma de convenios por parte de los Directores Regionales".

No registró en el Sistema Electrónico del Centro Estatal de Mediación las cifras y soporte respecto a los indicadores para medir la atención de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos del tiempo.

No acreditó haber dado seguimiento al cumplimiento de los convenios y/o acuerdos que derivaron de los procesos de mediación, conciliación o justicia restaurativa; y no registró en el Sistema Electrónico del Centro Estatal de Mediación el estatus del cumplimiento e incumplimiento que guardaron los convenios celebrados en los Centros Regionales.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/734/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 3013100000/396/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual solventó parcialmente los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Poder Judicial del Estado de México, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Administrar e impartir justicia", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.